



## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-142-2015.

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Capítulo V de los Términos de Referencia, relacionado con la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe publicado el veintiocho (28) de julio de 2015, hasta el treinta (30) de julio del 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**1) Observación presentada por el proponente CONSORCIO PTAR QUILICHAO el día 29/07/2015 en Findeter con Radicado 15-1-E-028307:**

Cordial saludo. A partir del informe publicado el día 28 de Julio del presente año para la convocatoria referenciada en asunto, como Representante Legal del Consorcio, debo aclarar tal y como lo confirma la toma de la pantalla del correo enviada el día 24 de Julio, para subsanar la única observación de carácter técnico para el Especialista Electromecánico, luego de la notificación recibida a los correos electrónicos el día 22 de Julio (Anexo), donde estipulaban literal: " *PLAZO DE ENTREGA: Según lo establecido en los Términos de Referencia, la Entidad otorgará al proponente el término para responder la presente solicitud de **subsanación HASTA EL DIA 24 DE JULIO.***

**FORMA DE ENTREGA:** *Las subsanaciones podrán entregarse a través de los siguientes medios: (i) En físico en las instalaciones de la CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ubicadas en la Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C. o en la Sede Principal de FINDETER ubicada en la Calle 103 No. 19-20 de la ciudad de Bogotá, o (ii) Vía correo electrónico al correo: [grupocat@findeter.gov.co](mailto:grupocat@findeter.gov.co)*

Aclaremos que la información, **SI** fue enviada dentro del plazo estipulado en el correo electrónico. Sin embargo y sujetándonos al Cronograma publicado a través de la Adenda No. 3, como se muestra a continuación, remitimos la documentación requerida.

**Respuesta Findeter:** Una vez recibida la observación se dio traslado de la misma a la Dirección de Tecnología de Findeter con el fin de que verificaran si efectivamente el día 24 de julio de 2015

había sido remitido al correo electrónico [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co](mailto:GRUPO-ICAT@findeter.gov.co) un correo electrónico desde el correo [angela.hernandez@espinaydelfin.com](mailto:angela.hernandez@espinaydelfin.com) y la respuesta fue la siguiente:

*“Por temas de seguridad el correo se puso en cuarentena, se ingresa al anti spam y se liberan los correos. Se adjunta imagen”*

La siguiente fue la imagen anexada:

**Búsqueda en cuarentena** Buscar Ayuda

---

Criterios de búsqueda

Dominio:  Amenaza:   
 Para:  (Caracteres comodín permitidos) Día:   
 De:  (Caracteres comodín permitidos)

---

**Resultados de búsqueda**

Liberar Permitir siempre para el usuario Eliminar Eliminar todo Ver

<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha (CDT) ▼	De	Para	Asunto	Amenaza	Calificación	Tamaño
<input checked="" type="checkbox"/>	24/07/15 18:46	angela.hernandez@espinaydelfin.com	grupo-icat@findeter.gov.co	Re: COMUNICADO ICAT- 142-03 - CONVOCATORIA Nº PAF-AT...	Spam	93.5%	795 KB
<input checked="" type="checkbox"/>	24/07/15 18:39	angela.hernandez@espinaydelfin.com	grupo-icat@findeter.gov.co	Re: COMUNICADO ICAT- 142-03 - CONVOCATORIA Nº PAF-AT...	Spam	93.5%	66 KB

De conformidad con lo anterior, una vez certificado por la Dirección de Tecnología que el correo que contenía los documentos para subsanar sí fueron enviados por el proponente dentro del término perentorio concedido por la Entidad, esto es , hasta el 24 de julio de 2015, se procedió a la revisión de la documentación por parte del evaluador técnico, quién con base a la documentación aportada pudo verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos del proponente **CONSORCIO PTAR QUILICHAO**.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el veintiocho (28) de julio de 2015 y se procederá a declarar habilitado al proponente **CONSORCIO PTAR QUILICHAO**.

A continuación se anexan el informe consolidado y los informes individuales.

Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-142-2015

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo V, Numeral 3.5 Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 17 al 28 de julio de 2015 y de las observaciones presentadas por los proponentes hasta el 30 de julio de 2015. Las modificaciones respecto al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes inicial, se indican en subrayado.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO QUILICHAO 2015 (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
2. CONSORCIO QUILICHAO 2015 (2)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
3. CONSORCIO PTAR QUILICHAO	SI	NO	N.A	SI	NO	N/A	<u>SI</u>	SI	SI	<u>HABILITADO</u>
4. CONSORCIO PTAR DEL CAUCA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-142-2015

OBJETO: " CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO QUILICHAO 2015

INTEGRANTES: CONSTRUCTORA INCO SAS (70%)

CONSTRUCTORA CABALLERO ACEVEDO SAS (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <b>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</b>	CUMPLE				INCO: Matrícula renovada el 1/04/2015 CABALLERO: Matrícula renovada el 30/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 19			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	13 y 16			INCO: 18/06/2015 CABALLERO: 18/06/2015
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	13 y 16			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	14 y 17			INCO: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. CABALLERO: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por la naturaleza ni cuantía de los actos que celebre.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13 y 16			INCO: Cartagena CABALLERO: Cartagena
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13 y 16			INCO: 23/10/2000 CABALLERO: 20/03/1990
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13 y 16			INCO: Indefinido CABALLERO: Indefinido
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	14 y 17			INCO: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. CABALLERO: El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por la naturaleza ni cuantía de los actos que celebre.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	NO APLICA				INCO: Garcilaso de la Vega Serna CABALLERO: Jonathan Claret Bermudez Carvajal
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	21 Y 24			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE	32 y 33			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	32 y 33			Expedidos el 18/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	27 a 30			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	27 a 30			Expedidos el 18/06/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	35 a 39			Compañía: Seguros Mundial No. Póliza: CG-1009962 No. Certificado: 40093862
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	42			
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE				13/07/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	35			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	35			Presupuesto: \$7.922.224.322 (Adenda 1) Valor Asegurado: \$792.224.322
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	35	La póliza tiene vigencia hasta el 15/11/2015 y teniendo en cuenta que el cierre de la convocatoria fue el 16/07/2015, no cumple con los cuatro meses de vigencia requeridos.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015 se aportó el Certificado No. 40094219 que corresponde al Anexo No. 1 de la póliza CG-1009962, mediante el cual se ajustó la vigencia de conformidad con la Adenda No. 3 hasta el 16/11/2015.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FIDETEC FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	35			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	35			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE				
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada el día 27/07/2015 en la página web de la Aseguradora: <a href="http://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/">http://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/</a>
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación realizada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	44 y 45			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	47 y 48	En las certificaciones aportadas a folios 47 y 48 de las propuestas se consignaron dos manifestaciones contradictorias, toda vez que inicialmente se manifiesta bajo la gravedad de juramento que las sociedades se encuentran al día en el pago de parafiscales por pagar el impuesto CREE, pero a continuación se indica que las Empresas están al día en el pago por estos conceptos. Se solicita aclarar esta situación.	SUBSANÓ	Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2015 se aportaron nuevamente los Formatos No. 2 expedidos por los Revisores Fiscales en los cuales se aclara que los integrantes no están obligados al pago de aportes a ICBF, Sena y Cajas de Compensación por pagar el impuesto CREE.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	47 y 48			Expedidos por los Revisores Fiscales inscritos.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	22 y 23			El Representante Legal, Gustavo Antonio Castellar Ramos, es Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional No. 13202-41311 BLV, la cual se aporta con su certificado de vigencia expedido por el COPNIA.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	50 y 51			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	4 A 7			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	4			Cláusula segunda
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	5			Cláusula Séptima RL: Gustavo Castellar Ramos RLS: Guillermo Caballero Acevedo
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	4			Cláusula cuarta
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	5			Cláusula Quinta Inco (70%) Caballero Acevedo (30%)
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				Inco: Cartagena Caballero Acevedo: Cartagena
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE				Cartagena
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación de la propuesta se encuentra debidamente suscrita y que no reportan antecedentes en la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación de la propuesta se encuentra debidamente suscrita y que no se encuentran en el listado de contratistas de interventoría remitido por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico el 3/7/2015.

<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b> Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	<b>CUMPLE</b>			Verificados en la página web de la Policía el día 21/07/2015.
---	---------------	--	--	---

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURICA.</b>		
<b>CAUSAL.</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <b>JURIDICOS</b> establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO QUILICHAO 2015, se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE.</b>

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">15/07/2015</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-142-2015</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 7.922.585.648</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SANTANDER DE QUILICHAO</span>	No. Carpeta: <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px;">1</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO QUILICHAO 2015 (1)</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Consortio</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSTRUCTORA INCO S.A.S.</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">806.008.712-6</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">70%</span>		
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CABALLERO ACEVEDO S.A.S.</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800.092.242-1</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>		
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCTORA INCO S.A.S.	CABALLERO ACEVEDO S.A.S.			
Fecha Carta CC:	15-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 2.376.775.695				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	70%	30%			

	CONSTRUCTORA INCO S.A.S.	CABALLERO ACEVEDO S.A.S.				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					Anexa documento con lo establecido en los términos de referencia y adenda No.3 "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria." Es decir del 16 de julio al 16 de octubre de 2015. Adicionalmente la carta de cupo de crédito el nit no coincide con el nombre del proponente, por lo tanto deben subsanar estos puntos y enviar carta en original.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.376.775.695	\$ 2.376.775.694	CUMPLE

**CUMPLE:**  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Consorcio Quilichao 2015**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-142-2015
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".
Fecha de diligenciamiento	27/07/2015
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	Consorcio Quilichao 2015
Integrantes y % de Participación:	Constructora INCO SAS - 50% Caballero Acevedo SAS - 50%
Representante Legal:	Gustavo Castellar Ramos

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	Si
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deberá garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 80 l/s.	Si

<b>Presupuesto Estimado:</b>	\$ 7.922.224.322	Pesos
	\$ 12.295	SMMLV

**Contrato 1**

<b>Objeto</b>	Construcción de las obras de optimización y ampliación de la planta potabilizadora de 2400 lps el Bosque		
Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	26	4	2000
Valor (pesos):	21	9	2000
Valor (SMMLV):	\$ 1.938.084.498,86		
Tipo de Proponente:	7451,3		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Persona Jurídica		
Actividades asociadas:	100%		
<b>Observaciones:</b>	Construcción, ampliación y/o rehabilitación del sistema de acueducto.  A folio 000076 se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas de CARTAGENA S.A ESP a través del Subgerente de Interventoría de Obras, donde se evidencia que el integrante Caballero Acevedo & CIA LTDA ejecuto con calidad bueno el proyecto, al igual que se evidencia que la capacidad de la planta es de 2400 lps.		

**Cumple:**  Si

**Contrato 2**

<b>Objeto</b>	Construcción, ampliación y/o rehabilitación del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Arenal del sur - departamento de Bolívar		
Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	5	10	2012
Valor (pesos):	22	6	2015
Valor (SMMLV):	\$ 10.558.210.737,74		
Tipo de Proponente:	16385,8		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Persona Jurídica		
Actividades asociadas:	100%		
<b>Observaciones:</b>	Construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación del sistema de acueducto  A folio 000077 a 000078 se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas de Bolívar ESP a través del Gerente, donde se evidencia que el integrante Constructora INCO SAS ejecuto satisfactoriamente el proyecto, se evidencia también la construcción de una planta de tratamiento en concreto reforzado con una capacidad de 30 lps.		

**Cumple:**  Si

**Contrato 3**

**Objeto**

Construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación del sistema de acueducto del municipio de Cordoba departamento de Bolívar.

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
11	7	2012
28	10	2013

Fecha Terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

\$	2.596.433.353,10
	4404,5
Persona Jurídica	

100%

Construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación del sistema de acueducto

Observaciones:

A folio 000079 se presenta certificado emitido por la Empresa Aguas de Bolívar ESP a través del Gerente, donde se evidencia que el integrante Constructora INCO SAS ejecuto satisfactoriamente el proyecto, se evidencia también optimización de la planta de tratamiento.

Cumple:

Si

Observación General:



Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria. Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. o Especialista Hidráulico responsable de la Interventoría a los estudios y diseños para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps. Número de proyectos requeridos: Dos (2)
2. Especialista Electromecánico	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s Número de proyectos requeridos: Dos (2)



<b>Profesional 1:</b>	Alfonso Arrieta Pastrana
No. del Documento de Identificación:	7.535.025
Nacionalidad:	Colombiano
Profesión:	Ingeniero Civil
Convalidación y homologación de título	N.A
Ministerio de Educación:	N.A
No. Tarjeta Profesional:	13202-16351 BLV
Fecha de expedición de La T.P	23/11/1984
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	30
Título Posgrado:	Magíster en Recursos Hidráulicos.
Convalidación y homologación de posgrado	N.A
Ministerio de Educación:	N.A

<b>Observaciones:</b>	
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 000095 Y 000096)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones	Subsanación
Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. ó Especialista Hidráulico responsable de la interventoría a los estudios y diseños para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual. En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.	Estudios y diseños para la construcción de una planta de 400 lps para las poblaciones de Arjona y Turbaco y suministro e instalación de un equipo de bombeo de 500 lps para la estación Gambote.	Si	A folio 000112 se presenta certificación emitida por HIDRO CONSULTORES a través del Gerente y Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Especialista Hidráulico en el proyecto, al igual que se evidencia que la capacidad de la planta de tratamiento es de 400 lps.	
	Diseño y construcción de 2 (dos) plantas de tratamiento de agua potable para los corregimientos de Hatillo y Cobadillo.	Si	A folio 000113 se presenta certificado emitido por RAMON ANDRADE & CIA LTDA a través del Gerente General donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Asesor y Director de Proyectos.  La certificación no cumple con el requisito de los Términos de Referencia que establecen: <b>Especialista Hidráulico</b> o responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. En cuanto al cargo desempeñado y la actividad que solo se evidencia en diseño y no se evidencia la realización de estudios.	Según documentación presentada para subsanación mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance a la certificación inicial sobre las funciones desarrolladas y cargo desempeñado por el profesional solicitado en los Términos de Referencia (Especialista Hidráulico en funciones de estudios y diseños).  Se aclara que este contrato expresa dos proyectos con los cuales cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.
	Se diseño construyo y se puso operación el acueducto de Arroyo de Piedra.	No	A folio 000116 a 000117 se presenta certificación emitida por la Empresa de Aguas de Cartagena S.A ESP a través del Asesor de la Gerencia General donde se evidencia que el profesional presto los servicios profesionales como Especialista de Alto Grado.  La certificación no cumple con e requisito de los Términos de Referencia: <b>Especialista Hidráulico</b> , responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. En cuanto al cargo desempeñado y la actividad que solo se evidencia en diseño y no se evidencia la realización de estudios.	No presenta subsanación.

**Observación General:**  
Los contratos "Diseño y construcción de 2 (dos) plantas de tratamiento de agua potable para los corregimientos de Hatillo y Cobadillo." y "Se diseño construyo y se puso operación el acueducto de Arroyo de Piedra." no cumplen con el requisito de los Términos de Referencia: **Especialista Hidráulico** o responsable de los **estudios y diseños** de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable.  
En cuanto al cargo desempeñado y la actividad que solo se evidencia en diseño.

**Subsanación:**  
Según documentación presentada para subsanación de la certificación "Diseño y construcción de 2 (dos) plantas de tratamiento de agua potable para los corregimientos de Hatillo y Cobadillo." mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance a las funciones desarrolladas y cargo desempeñado por el profesional solicitado en los Términos de Referencia (Especialista Hidráulico en funciones de estudios y diseños).  
  
Se aclara que este contrato expresa dos proyectos con los cuales cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.

<b>Cumple Formación Académica</b>	Si
<b>Cumple Experiencia Específica</b>	Si
<b>Cumple el Profesional Propuesto</b>	Si



<b>Profesional 2:</b>	Jorge Enrique Lozano - Especialista Electromecánico Fase I y II
No. del Documento de Identificación:	73.164.258
Nacionalidad:	Colombiano
Profesión:	Ingeniero Eléctrico
Convalidación y homologación de título	N.A
No. Tarjeta Profesional:	BI-205-43767
Fecha de expedición de La T.P	16/05/2005
Vigencia título:	Si
Años de experiencia	10
Título Posgrado:	N.A
Convalidación y homologación de posgrado	N.A

**Observaciones:**

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 000081 Y 000082)				
Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones	Subsanación
Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico	Revisión de diseños e instalación del sistema electromecánico para la construcción y puesta en marcha de la estación de bombeo con capacidad de 90 lps en la optimización del acueducto del municipio de San Pablo sur de Bolívar.	Si	A folio 000091 se presenta certificado emitido por INGELET a través del Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Especialista Electromecánico en la revisión de diseños e instalación del sistema electromecánico para la construcción del proyecto, al igual que se evidencia una estación de bombeo de 90 lps.  La certificación no cumple ya que solo se evidencia que el profesional realiza los diseños y lo exigido en los Términos de Referencia es: <i>Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico.</i>  Solo que solo se invidencia actividades en diseño y no se evidencia la realización de estudios.	Según documentación presentada para subsanación mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance a las funciones desarrolladas por el profesional solicitado en los Términos de Referencia (En funciones de estudios y diseños).
Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s	Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 55 LPS proyecto: Línea de conducción del acueducto municipal de San Juan de Nepomuceno.	Si	A folio 000092 se presenta certificado emitido por UORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ a través del Representante Legal donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Especialista Eléctrico - Mecánico, se evidencia una estación de bombeo con capacidad de 55 lps.  La certificación no cumple ya que solo se evidencia que el profesional realiza los diseños y lo exigido en los términos de Referencia es: <i>Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico.</i>  Ya que solo se invidencia actividades en diseño y no se evidencia la realización de estudios.	Según documentación presentada para subsanación mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance a la certificación inicial sobre que el profesional participo en la etapa de Estudios y Diseños.
Número de proyectos requeridos: Dos (2)	Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 40 lps proyecto: optimización del sistema de acueducto del municipio de San Pablo en el departamento de Bolívar.	Si	No es legible el soporte de la experiencia adjunto en el folio 000093 de la propuesta por lo cual no es posible verificar la experiencia.	Según documentación presentada para subsanación mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance a la certificación inicial sobre que el profesional participo en la etapa de Estudios y Diseños.

**Observación General:**  
La certificación "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 40 lps proyecto: optimización del sistema de acueducto del municipio de San Pablo en el departamento de Bolívar" no es legible por lo cual no es posible la verificación de la información.

Los contratos "Revisión de diseños e instalación del sistema electromecánico para la construcción y puesta en marcha de la estación de bombeo con capacidad de 90 lps en la optimización del acueducto del municipio de San Pablo sur de Bolívar." y "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 55 LPS proyecto: Línea de conducción del acueducto municipal de San Juan de Nepomuceno." no cumplen ya que solo se evidencia que el profesional realiza los diseños y lo exigido en los términos de Referencia es: *Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico.*  
Solo que solo se invidencia actividades en diseño y no se evidencia la realización de estudios.

*El certificado "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 40 lps proyecto: optimización del sistema de acueducto del municipio de San Pablo en el departamento de Bolívar" no es legible el soporte de la experiencia adjunto en el folio 000093 de la propuesta por lo cual no es posible verificar la experiencia.*

**Subsanación:**  
Según documentación presentada para subsanación de las certificaciones "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 40 lps proyecto: optimización del sistema de acueducto del municipio de San Pablo en el departamento de Bolívar", "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 55 LPS proyecto: Línea de conducción del acueducto municipal de San Juan de Nepomuceno." y "Sistema eléctrico de estación de bombeo con capacidad de 40 lps proyecto: optimización del sistema de acueducto del municipio de San Pablo en el departamento de Bolívar" mediante correo electrónico del viernes, 24 de julio de 2015 05:41 p.m., se presenta certificación donde se da alcance las funciones desarrolladas por el profesional solicitado en los Términos de Referencia (En funciones de estudios y diseños).

Cumple Formación Académica	Si
Cumple Experiencia Específica	Si
Cumple el Profesional Propuesto	Si

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-0-142-2015



OBJETO: " CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO QUILICHAO 2015 (2)  
 INTEGRANTES: HAPIL INGENIERIA SAS (50%)  
 ARMANDO PAZ MARTÍNEZ (50%)  
 REPRESENTANTE LEGAL: ARMANDO PAZ MARTÍNEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOJO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	15			Hapil renovó su matrícula el 24/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	12 y 13			El otro integrante del Consorcio es la persona natural Armando Paz Martínez, quien ejerce una profesión liberal como Ingeniero Sanitario, según se desprende de su tarjeta profesional No. 76237-02501 con vigencia certificada por el COPNIA el 6/07/2015.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	19 a 22			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	19			HAPIL: 01/07/2015
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	20			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	21			HAPIL: Luis Carlos Hani Pira como Gerente puede ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines sociales sin límite de cuantía.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	19			HAPIL: Bogotá
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	19			HAPIL: Constituida el 9/02/2002
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	20			HAPIL: Hasta el 30/11/2040
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	20			HAPIL: Luis Carlos Hani Pira como Gerente puede ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines sociales sin límite de cuantía.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	21			HAPIL: Jaime Bedoya Ayala
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				HAPIL:
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	CUMPLE	9			
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	10			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE	40 y 41			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Expedidos el 07/07/2015 y el 10/07/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	47, 48 y 49			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	47, 48 y 49			Expedidos el 10/07/2015 y el 13/07/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	30 a 35			
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE	31	A folio 31 se anexa documento certificando que la póliza no expirará por falta de pago, sin embargo lo exigido según los TDR es el recibo de pago de la prima de la póliza, por lo tanto se requiere aportarlo.	SUBSANÓ	El día 24 de julio de 2015 se presentó escrito con Rad. No. 15-1-E-028111 mediante el cual el proponente aportó el recibo de pago No. 21000624.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	30			<u>Póliza expedida el 13/07/2015</u>
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30			<u>Seriedad de la oferta</u>
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	30			<u>Presupuesto (Adenda 1): \$7.922.224.322</u> <u>Valor Asegurado: \$792.222.432.20</u>
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	30			<u>Vigente desde el 15/07/2015 hasta el 30/11/2015</u>
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	30			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	30			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	30			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	30			HAPIL: 50% ARMANDO PAZ: 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada en la página web de la Aseguradora el día 28/07/2015. Link: <a href="http://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/">http://www.segurosmondial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/</a>

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	51 Y 52			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	37			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	37			Expedido por Jaime Bedoya Ayala, Revisor Fiscal debidamente inscrito.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		De conformidad con los TDR, se requiere que el señor Aramando Alfonso Paz Martínez en su calidad de persona natural, aporte la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.  Adicionalmente, en el Formato 2 aportado a folio 37 de la propuesta el señor Armando Alfonso Paz manifiesta estar debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, pero no se allega prueba de su Registro Mercantil.	SUBSANÓ	El día 24 de julio de 2015 se presentó escrito con Rad. No. 15-1-E-028111 mediante el cual el proponente aportó la planilla No. 787733513 y su constancia de pago. Así mismo, en el escrito se aclara que el integrante Armando Alfonso Paz no está obligado a estar inscrito en el Registro Mercantil por ejercer una profesión liberal.
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	12 Y 13			El Representante Legal, Armando Alfonso Paz Martínez es Ingeniero Civil con T.P.No. 76237-02501 VLL, de la cual se adjunta certificado de vigencia expedido por el COPNIA.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	24 a 26			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	24			Cláusula Primera
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	25			Cláusula Quinta RL: Armando Paz Martínez RLS: Luis Carlos Hani Pira
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	24			Cláusula Segunda
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	25			Cláusula Séptima. HAPIL INGENIERIA: 50% ARMANDO PAZ MARTÍNEZ: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	24			HAPIL INGENIERIA: Bogotá ARMANDO PAZ MARTÍNEZ: Cali

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	25			Cláusula Cuarta. Cali
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y que no cuenta con antecedentes de la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				Se verificó la suscripción de la carta de presentación y que no se encuentra en la lista de interventores del Programa Agua para la Prosperidad
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE	44 y 45			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <b>JURÍDICOS</b> establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO QUILCHAO 2015 (2)</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">28/07/2015</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-142-2015</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 7.922.585.648</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SANTANDER DE QUILICHAO</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">2</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">2. CONSORCIO QUILICHAO 2015 (2)</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f0f0f0;">Consortio</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">HAPIL INGENIERIA S.A.S.</span>		Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830.098.798-0</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ARMANDO PAZ MARTINEZ</span>		Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16627434</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	ARMANDO PAZ MARTINEZ			
Fecha Carta CC:	15-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 2.376.775.695				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	HAPIL INGENIERIA S.A.S.	ARMANDO PAZ MARTINEZ			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE				
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				Presentó Carta de Cupo de Credito en original con su correspondiente alcance.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.376.775.695	\$ 2.376.775.694	CUMPLE

**CUMPLE:**  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Consorcio Quilichao**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-142-2015
Objeto	"LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE, DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION A MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
Fecha de diligenciamiento	27/07/2015
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	Consorcio Quilichao
Integrantes y % de Participación:	HAPIL INGENIERIA S.A.S - 50% ARMANDO PAZ MARTINEZ - 50%
Representante Legal:	ARMANDO PAZ MARTINEZ

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	Si
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deberá garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 80 l/s.	Si

<b>Presupuesto Estimado:</b>	\$ 7.922.224.322	Pesos
	\$ 12.295	SMMLV

**Contrato 1**

**Objeto**

Construccion de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR para la cabecera municipal de Tulua (Valle)

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
5	7	2005
10	3	2006

Fecha Terminación

Valor (pesos):

\$ 4.939.949.790,00

Valor (SMMLV)

12107,7

Tipo de Proponente:

Persona Natural

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

100%

Actividades asociadas:

Construccion de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR

**Observaciones:**

A folio 000060 se presenta certificación emitida por EMTULUA a través del Gerente donde se evidencia que el integrante Armando Alfonso Paz Martinez ejecuto el proyecto y fue recibido a entera satisfaccion; la capacidad de la planta construida es de 600 lps.

**Cumple:** Si

**Contrato 2**

**Objeto**

Construccion del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la cabecera municipal de Pradera - Valle del Cauca

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
6	2	2008
24	8	2010

Fecha Terminación

Valor (pesos):

\$248986341

Valor (SMMLV)

10192,2

Tipo de Proponente:

Consorcio

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

50%

Actividades asociadas:

Construccion del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas

**Observaciones:**

A folio 000061 a 000062 se presenta certificación emitida por CVC del Cauca a través del Director Técnico Ambiental donde se evidencia que el integrante Armando Alfonso Paz Martinez participo en el consorcio pero no se especifica el valor de esta participacion por lo cual no puede calcularse este valor.

Se evidencia que la obra fue ejecutada y recibida a satisfaccion y que la planta de tratamiento tiene una capacidad de 120 lps.

**Cumple:** Si

<b>Observacion General:</b>	En el Contrato "Construccion del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la cabecera municipal de Pradera - Valle del Cauca" no se evidencia el porcentaje de participacion del integrante Armando Alfonso Paz Martinez.
<b>Subsanación:</b>	Según documentación aportada para subsanacion bajo radicado 15-1-E-028111 del 24/07/15 se presenta documento de conformacion Consorcial donde se evidencia que la participación del Ingeniero Armando Alfonso Paz Martinez es del 50%.

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria.  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. ó Especialista Hidráulico responsable de la Interventoría a los estudios y diseños para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable  Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventoría a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.  Número de proyectos requeridos: Dos (2)
2. Especialista Electromecánico	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico  Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s  Número de proyectos requeridos: Dos (2)



<b>Profesional 1:</b>	Arturo Gomez Millan - Especialista Hidraulico Fase I y II
No. del Documento de Identificación:	16.682.274
Nacionalidad:	Colombiano
Profesión:	Ingeniero Sanitario
Convalidación y homologación de título Ministerio de Educación:	N.A
No. Tarjeta Profesional:	76237-31828 VLL
Fecha de expedición de La T.P	20/04/1989
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	26
Título Posgrado:	Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental
Convalidación y homologación de posgrado Ministerio de Educación:	N.A

**Observaciones:**

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 000065 y 000066)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones
En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.	Estudios de diagnostico y diseño de la optimizacion y ampliacion de la planta de potabilizacion de Penonomé localizada en la Republica de Panamá	SI	A folio 000072 se presenta certificado emitido por INGESAM LTDA a traves del Gerente Técnico donde se evidencia que el profesional desempeña el cargo de Especialista Hidráulico en el proyecto, se evidencia que la planta de tratamiento tiene una capacidad de 200 lps.
	Evaluacion y diseño hidraulico de las ampliaciones a los sistemas de produccion de agua y potabilizacion del municipio de la Unión, las conducciones de agua cruda y tratada a partir del sistema SARA-BRUT y el sistema de almacenamiento del municipio de Obando	SI	A folio 000073 se presenta certificación emitida por JORGE TRIANA Y CIA SAS a traves del Gerente General, donde se evidencia que el profesional desempeña el cargo del Especialista Hidráulico en el proyecto, se evidencia tambien que el caudal de la planta es de 262,8 lps.

**Observación General:**

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

**Profesional 2:**

No. del Documento de Identificación:	Humberto Gandini Price - Especialista Electromecánico - Fase I y II
Nacionalidad:	6.057.024
Profesión:	Colombiano
Convalidación y homologación de título Ministerio:	Ingeniero Electromecánico
No. Tarjeta Profesional:	N.A.
Fecha de expedición de La T.P:	250-893
Vigencia título:	03/12/1963
Años de experiencia:	SI
Título Posgrado:	SI
Convalidación y homologación de posgrado:	N.A.

**Observaciones:**

--

## DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 000075)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones	Subsanación
<p>Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico</p> <p>Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s</p>	Estudios, diseños y consultoría de obras de saneamiento ambiental en la ciudad de Cali	SI	<p>A folio 000082 se presenta certificado emitido por Consorcio NITOGOI a través del Director Administrativo, donde se evidencia que el profesional desempeña el cargo de Especialista Electromecánico en diseños mecánico y eléctrico, al igual que se puede evidenciar una estación de bombeo con capacidad de 60 m<sup>3</sup>/s.</p> <p>La certificación no cumple ya que solo se evidencia que el profesional realizo los diseños y lo exigido en los Terminos de Referencia es: <i>Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico.</i></p> <p>Ya que en la certificación solo se evidencian el desarrollo de diseños y la realización de estudios.</p>	<p>Según documentación aportada para subsanación bajo radicado 15-1-E-028111 del 24/07/15 se presenta documento de aclaración emitido por el Socio y Director del Proyecto Consorcio NITOGOI donde se evidencia que el profesional participo en los estudios y diseño de lo cual da Fé.</p> <p>Se anexa certificación emitida por EMCALI a través del Gerente PTAR Cañavalejo donde se evidencia que el Director del Proyecto Consorcio NITOGOI fue el Señor Carlos Leonardo Guerrero Urrego.</p>
	Ampliación de estación de bombeo de aguas lluvias de Brisas de los Alamos	SI	A folio 000083 se presenta certificación emitida por HIDRO-OCCIDENTE S.A a través del Gerente, donde se evidencia que el profesional desempeño el cargo de Especialista Electromecánico en Estaciones de Bombeo al igual que se evidencia una estación de Bombeo con una capacidad de 4,4 m <sup>3</sup> /s	

**Observación General:**

--

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-142-2015



OBJETO: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PTAR QUILICHAO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE: 1) ESPINA Y DELFIN COLOMBIA (50%)  
2) ROVER ALCISA COLOMBIA (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO VIEITES PEREZ-QUINTELA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 13 y 16			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el No. 02220735 del 04/06/2012. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> En el certificado de existencia y representación legal se observa la inscripción en el registro mercantil con el No. 02075075 del 11/03/2011.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 13 a 19			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 13 y 16			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> Certificado expedido el 03/07/2015. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> Certificado expedido el 25/06/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 13 y 16			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 13 y 17			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> El Representante Legal tendrá las siguientes facultades entre otras: A. Licitación. Concurrir a todo tipo de licitaciones públicas o privadas, convocadas por las distintas administraciones colombianas (...) firmando las correspondientes propuestas técnicas y económicas que juzgue mas beneficiosa para la sociedad y obtener la adjudicación de las mismas así como efectuar las propuestas y ofertas conjuntamente con otra persona o personas naturales o jurídicas constituyéndose o no en unión temporal de empresas o cualquier otra forma de asociación temporal que permita la legislación vigente en la materia. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> (...) Se aclara que la autorización para contratar por parte de Don Fernando Vieites Perez - Quintela no tiene la restricción por la cuantía. Por ello, no necesita autorización adicional.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 13 y 16			<b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> Bogotá D.C. <b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 16 y 13			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> La Sucursal en Colombia fue constituida por Escritura Pública e inscripción el 4/06/2012, con lo cual se acreditan los 3 años exigidos. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> La Sucursal en Colombia fue constituida por Escritura Pública e inscripción el 11/03/2011, con lo cual se acreditan los 3 años exigidos.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 13 y 16			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> Duración hasta el 25/05/2022. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> Duración hasta el 10/03/2031.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	Folios 13 y 17			<b>ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> El Representante Legal tendrá las siguientes facultades entre otras: A. Licitación. Concurrir a todo tipo de licitaciones públicas o privadas, convocadas por las distintas administraciones colombianas (...) firmando las correspondientes propuestas técnicas y económicas que juzgue mas beneficiosa para la sociedad y obtener la adjudicación de las mismas así como efectuar las propuestas y ofertas conjuntamente con otra persona o personas naturales o jurídicas constituyéndose o no en unión temporal de empresas o cualquier otra forma de asociación temporal que permita la legislación vigente en la materia. <b>ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> (...) Se aclara que la autorización para contratar por parte de Don Fernando Vieites Perez - Quintela no tiene la restricción por la cuantía. Por ello, no necesita autorización adicional.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE	Folios 15 y 19			<b>R.F. ROVER ALCISA COLOMBIA:</b> Fabio Díaz Iriarte. <b>R.F. ESPINA Y DELFIN COLOMBIA:</b> Jhon Harold Sánchez Barrios.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	CUMPLE	Folios 30 y 31			ROVER ALCISA COLOMBIA: Francisco Jose Utrilla Ocaña, C.E. 413201. ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: Fernando Vieites Perez Quintela, C.E. 414406.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	Folios 33 y 34			
<b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 33 y 34			ROVER ALCISA COLOMBIA: Certificados expedidos el día 14/07/2015. ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: Certificado expedido el día 14/07/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado.	CUMPLE	Folios 36 y 37			
<b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)					
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 36 y 37			ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: Certificados expedidos el día 14/07/2015. ROVER ALCISA COLOMBIA: Certificado expedido el día 14/07/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 39 a 40			Aseguradora: ACE Seguros No. Póliza: 29417 Referencia: 2100294170000
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 40 A			Aporta recibo de pago donde se evidencia que la póliza se canceló en Bancolombia el 15/07/2015.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 39			Fecha de expedición: 15/07/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 39			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 39			Presupuesto (Adenda 1): \$7.922.224.322 Valor Asegurado: \$792.222.432
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 39			Vigencia: Desde 15/07/2015 hasta el 05/12/2015
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 39			Dentro de la información contenida en la póliza se observa en el objeto el nombre completo del Asegurado/Beneficiario.
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	Folio 39			

La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 39			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	Folio 40			CONSORCIO PTAR QUILICHAO, integrado por: ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: 50% ROVER ALCISA COLOMBIA: 50%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Confirmado con Daisy Galindo, asesora comercial de ACE Seguros el día 28/07/2015 en el teléfono 3190400.
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 42 a 44			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 46 y 49			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 46 y 49			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 54 y 55			La propuesta es avalada por FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA, Representante Legal de ROVER ALCISA COLOMBIA, integrante del Consorcio y Representante Legal Suplente del Consorcio. Aporta T.P de ingeniero Civil No. 25202289355 CND y certificado expedido por el COPNIA el 14/07/2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE	Folios 57 y 58			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 57			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 57 y 58			R.L.P.: Fernando Vieites Perez-Quintela R.L.S.: Francisco Jose Utrilla Ocaña
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	Folio 57			Numeral 4: La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria frente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	Folio 57			Numeral 2: ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: 50% ROVER ALCISA COLOMBIA: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 57			ESPINA Y DELFIN COLOMBIA: Bogotá. ROVER ALCISA COLOMBIA: Bogotá.
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 58			Bogotá.

Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE			
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE			Se verificó que la carta de presentación se encuentra suscrita y los Antecedentes de la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folio 2		
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>				
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			El día 21/07/2015 se consultó la página de la Policía Nacional en la cual se verificó que los señores Francisco Jose Utrilla Ocaña y Fernando Vieites Perez Quintela no se encuentran reportados.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o alterados que determinen el resultado de la evaluación.	NO	
1.5. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución, estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportado en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.17. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.18. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.23. Cuando el oferente no reúne la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluado.	NO	
1.26. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	
<b>CONCEPTO.</b>		
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO PTAR QUILICHAO</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .		

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/07/2015</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-141-2015</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 5,082,317,231</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">GALAPA</span>
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO PTAR QUILICHAO</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Consortio</span>
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ESPINA DELFIN COLOMBIA</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.421.299-6</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ROVER ALCISA COLOMBIA</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.530.630-9</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">580%</span>
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>

No. Carpeta:

3

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESPINA DELFIN COLOMBIA	ROVER ALCISA COLOMBIA			
Fecha Carta CC:	15-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 2,376,780,000				
Expedida por:	Bancolombia				
Part. (%)	50%	580%			

	ESPINA DELFIN COLOMBIA	ROVER ALCISA COLOMBIA				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	#####	\$ 1,524,695,169	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO PTAR QUILICHAO**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-142-2015
Objeto	"LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE, DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION A MEDIANO PLAZO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
Fecha de diligenciamiento	21/07/2015
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO PTAR QUILICHAO
Integrantes y % de Participación:	ESPINA & DELFIN 50%
Representante Legal:	ROVER ALCISA COLOMBIA 50%
	FERNANDO VIEITES PEREZ-QUINTELA

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deberá garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 80 l/s.	SI

<b>Presupuesto Estimado:</b>	\$ 7,922,224,322	Pesos
	\$ 12,295	SMMLV

**Contrato 1**

<b>Objeto</b>	Colectores Xerais e E.D.A.R de as pontes de Garcia Rodriguez - A Coruña		
Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	5	5	2009
Valor (pesos):	\$ 11,022,331,160.81		
Valor (SMMLV)	19450.0		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ESPINA & DELFIN 100%		
Actividades asociadas:	b.Construcción de una E.D.A.R (Estacion Depuradora de Aguas Residuales) para tratar un caudal de 290 l/s		
<b>Observaciones:</b>	A folio 72 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Xunta de Galicia Dr.Roberto Arias Sanchez Director de las Obras " Colectores Xerais e E.D.A.R de as pontes de Garcia Rodriguez - A Coruña", quien certifica que la empresa Espina y Delfin S.L fue contratista para la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos (E.P.O.S.H. actualmente Aguas de Galicia) de las referidas obras, y responsable del arranque y puesta en marcha de las mismas, y operación durante un año. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Construcción de una E.D.A.R (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para tratar un caudal de 290 l/s". Esta certificación es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.		

<b>Cumple:</b>	SI
----------------	----

**Contrato 2**  
**Objeto**

Separación de Pluviales y Optimización del Saneamiento de Sanxenxo, 1ª Fase (SANXENXO-PONTEVEDRA)

Fecha Inicio  
Fecha Terminación  
Valor (pesos):  
Valor (SMMLV)  
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
16	7	2002
16	12	2006
\$ 20,691,731,609.84		
50715.0		
PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:  
Actividades asociadas:

ESPINA & DELFIN 100%

b.Ampliación de la E.D.A.R (Estacion Depuradora de Aguas Residuales) para tratar 350 l/s

A folio 75 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y puertos de la Xunta de Galicia Dr. Jose Antonio Serantes Barbeito Director de las Obras " Separación de Pluviales y Optimización del Saneamiento de Sanxenxo, 1ª Fase (SANXENXO-PONTEVEDRA)", quien certifica que la empresa Espina y Delfin S.L fue contratista para la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidraulicos (E.P.O.S.H. actualmente Aguas de Galicia) de las referidas obras, y responsable del arranque y puesta en marcha de las mismas, y operación durante un año. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Ampliación de la E.D.A.R (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para tratar 350 l/s". Por lo tanto la certificación aportada puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia Habilitante del proponente.

**Observaciones:**

**Cumple:**

SI

**Observacion General:**

**Contrato 1:** A folio 72 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Xunta de Galicia Dr. Roberto Arias Sanchez Director de las Obras " Colectores Xerais e E.D.A.R de as pontes de Garcia Rodríguez - A Coruña", quien certifica que la empresa Espina y Delfin S.L fue contratista para la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos (E.P.O.S.H. actualmente Aguas de Galicia) de las referidas obras, y responsable del arranque y puesta en marcha de las mismas, y operación durante un año. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Construcción de una E.D.A.R (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para tratar un caudal de 290 l/s".

Esta certificación es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.

**Contrato 2:** A folio 75 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y puertos de la Xunta de Galicia Dr. Jose Antonio Serantes Barbeito Director de las Obras " Separación de Pluviales y Optimización del Saneamiento de Sanxenxo, 1ª Fase (SANXENXO-PONTEVEDRA)", quien certifica que la empresa Espina y Delfin S.L fue contratista para la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidraulicos (E.P.O.S.H. actualmente Aguas de Galicia) de las referidas obras, y responsable del arranque y puesta en marcha de las mismas, y operación durante un año. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Ampliación de la E.D.A.R (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para tratar 350 l/s". Por lo tanto la certificación aportada puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia Habilitante del proponente.

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria.  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. ó Especialista Hidráulico responsable de la Interventoría a los estudios y diseños para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable  Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.  Número de proyectos requeridos: Dos (2)
2. Especialista Electromecánico	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico  Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s  Número de proyectos requeridos: Dos (2)

**Profesional 1:**

No. del Documento de Identificación:  
 Nacionalidad:  
 Profesión:  
 Convalidación y homologación de título  
 Ministerio de Educación:  
 No. Tarjeta Profesional:  
 Fecha de expedición de La T.P.  
 Vigencia título:  
 Años de experiencia  
 Título Posgrado:  
 Convalidación y homologación de posgrado  
 Ministerio de Educación:

Carlos Jaime Puerta Diaz	
No. del Documento de Identificación:	70,074,302
Nacionalidad:	Colombiana
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título Ministerio de Educación:	NA
No. Tarjeta Profesional:	2520208971 CND
Fecha de expedición de La T.P.	09/12/1982
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	33 AÑOS
Título Posgrado:	MAGISTER ESPECIALISTA HIDRAULICO
Convalidación y homologación de posgrado Ministerio de Educación:	NA

<b>Observaciones:</b>	A folio 80 se presenta copia del diploma de grado, folio 81 diploma de Maestria, a folio 82 copia de la tarjeta profesional, a folio 83 copia de la certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.
-----------------------	--

## DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 84 a 87)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Especifica	Cumple	Observaciones
En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.	A folio 84 se presenta certificación suscrita por Luis Rodrigo Uribe Arbelaez Representante Legal de TYPESA Tecnicas y Proyectos S.A, donde certifica que el ingeniero Carlos Jaime Puerta Diaz, se desempeñó como Especialista Hidráulico responsable de la interventoría (incluyó la revisión de los estudios y diseños hasta su viabilización y la etapa de construcción y puesta en marcha) al contrato 186 de 2013 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.ESP y Espina Y Delfin Colombia. Objeto del contrato: Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Nuquí y de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Tadó, Departamento de Chocó, en el cual se realizó entre otros: a.Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 13.82 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 94.28 l/s (2 módulos de 47.14 l/s).	SI	En la certificación aportada se realizó entre otros: a.Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 13.82 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 94.28 l/s (2 módulos de 47.14 l/s). De las actividades anteriormente referencias se tienen las siguientes observaciones: la condición establecida según los Terminos de Referencia es: "(...)estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la Construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps(...)". Por lo anterior, la actividad del numeral a. no cumple con la capacidad exigida y la actividad del numeral b. cumple con la capacidad. Por las razones anteriores esta certificación acredita que el ingeniero propuesto como Especialista Hidráulico ha participado en la ejecución de algunas de las actividades exigidas según los Terminos de Referencia.
	A folio 86 se presenta certificación suscrita por Luis Rodrigo Uribe Arbelaez Representante Legal de TYPESA Tecnicas y Proyectos S.A, donde certifica que el ingeniero Carlos Jaime Puerta Diaz, se desempeñó como Especialista Hidráulico responsable de la interventoría (incluyó la revisión de los estudios y diseños hasta su viabilización y la etapa de construcción y puesta en marcha) al contrato 186 de 2013 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.ESP y Espina Y Delfin Colombia. Objeto del contrato: Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Atrato y de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Bahía Solano, Departamento de Chocó, en el cual se realizó entre otros: a.Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 21 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 25.63 l/s.	SI	En la certificación aportada se realizó entre otros: a.Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 21 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 25.63 l/s. De las actividades anteriormente mencionadas se tienen las siguientes observaciones: la condición establecida según los Terminos de Referencia es: "(...)estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la Construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps(...)". Por lo anterior, tanto la actividad del numeral a. como la del numeral b. no cumple con la capacidad exigida, de acuerdo a la condición establecido en los Terminos de Referencia, sin embargo si acredita la experiencia del Profesional Propuesto.

**Observación General:**

**Certificación 1:** En la certificación aportada se realizó entre otros: a.Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 13.82 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 94.28 l/s (2 módulos de 47.14 l/s). De las actividades anteriormente referencias se tienen las siguientes observaciones: la condición establecida según los Terminos de Referencia es: "(...)estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la Construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps(...)". Por lo anterior, la actividad del numeral a. no cumple con la capacidad exigida y la actividad del numeral b. corresponde a la ampliación y no a la construcción. Por las razones anteriores esta certificación no acredita que el ingeniero propuesto como Especialista Hidráulico haya participado en la ejecución de algunas de las actividades exigidas según los Terminos de Referencia: "...En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps..."

**Certificación 2:** En la certificación aportada se realizó entre otros: a.Optimización de Planta de Tratamiento de Agua Potable para 21 l/s. y b.Ampliación y Optimización de PTAP de 25.63 l/s. De las actividades anteriormente mencionadas se tienen las siguientes observaciones: la condición establecida según los Terminos de Referencia es: "(...)estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la Construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps(...)". Por lo anterior, tanto la actividad del numeral a. como la del numeral b. no cumple con la capacidad exigida, de acuerdo a la condición establecido en los Terminos de Referencia, sin embargo si acredita la puede ser tenida en cuenta para la experiencia del Profesional Propuesto.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

**Profesional 2:**

No. del Documento de Identificación:  
 Nacionalidad:  
 Profesión:  
 Convalidación y homologación de título  
 No. Tarjeta Profesional:  
 Fecha de expedición de La T.P  
 Vigencia título:  
 Años de experiencia  
 Título Posgrado:  
 Convalidación y homologación de posgrado

William Andres Salazar Alzate	
10,008,744	
Colombiana	
Ingeniero Mecanico	
NA	
RS230-39133	
01/04/2004	
SI	
11 AÑOS	
	NO APLICA
NA	

<b>Observaciones:</b>	A folio 89-90 presenta copia del Diploma y Acta de grado como Ingeniero Mecánico, a folio 91 presenta copia de la Tarjeta Profesional y a folio 92 copia del Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines vigente.
-----------------------	---

## DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 93 a 94)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los Estudios y Diseños o de la interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 lps.	A folio 93 se presenta certificación suscrita por William Andres Salzar Alzate Representante Legal de la firma WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, donde certifica que el profesional William Andres Salazar, se desempeñó como Especialista Electromecánico responsable de los estudio y diseños en el contrato de consultoria N°GSP-PS-028-2011, con "Elaboración y Diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de la Celia cuya contratante fue la entidad pública GESEP S.C.A ESP de la ciudad de Pereira.	NO	La certificación aportada a folio 93 se encuentra firmada por el mismo profesional propuesto y no puede ser tenida en cuenta esto de acuerdo a lo establecido en los Terminos de Referencia, en el numeral 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO: "...Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional...".
	A folio 94 se presenta certificación suscrita por Carlos Alberto Arias Gomez Representante Legal de UT Mosquera 2012, donde certifica que el ingeniero William Abdres Salazar Alzate, se desempeñó como Especialista Electromecánico responsable de los Estudios y Diseños en el contrato de Construcción EPC-O-112-2012 suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. Objeto del contrato: Construcción de la Estación de Bombeo Novilleros y Obras Complementarias en el Municipio de Mosquera, en el cual se realizó entre otros: a.Construcción y puesta en marcha de la Estación de Bombeo de Agua para 5.4 m3/s.	SI	En la certificación aportada se realizó entre otros: la Construcción y puesta en marcha de la Estación de Bombeo de Agua para 5.4 m3/s.

**Observación General:**

Certificación 1: A folio 93 se presenta certificación suscrita por William Andres Salzar Alzate Representante Legal de la firma WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, donde certifica que el profesional William Andres Salazar, se desempeñó como Especialista Electromecánico responsable de los estudio y diseños en el contrato de consultoria N°GSP-PS-028-2011, con "Elaboración y Diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de la Celia cuya contratante fue la entidad pública GESEP S.C.A ESP de la ciudad de Pereira. La certificación aportada a folio 93 se encuentra firmada por el mismo profesional propuesto y NO puede ser tenida en cuenta esto de acuerdo a lo establecido en los Terminos de Referencia, en el numeral 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO: "...Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional...". Por lo que el proponente, deberá allegar documento de acuerdo con las alternativas de acreditación de experiencia, que permitan verificar y constatar el lleno de los requerimientos establecidos en los TDR. Así las cosas, se tiene que la certificación 1 no puede ser tenida en cuenta porque corresponde a una auto certificación.

**Observación General de Subsanación:**

Certificación 1: En la etapa de subsanación el proponente no allega documentación que sirva para subsanar la documentación aportada con la propuesta original, por lo tanto se mantiene la observación: A folio 93 se presenta certificación suscrita por William Andres Salzar Alzate Representante Legal de la firma WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, donde certifica que el profesional William Andres Salazar, se desempeñó como Especialista Electromecánico responsable de los estudio y diseños en el contrato de consultoria N°GSP-PS-028-2011, con "Elaboración y Diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de la Celia cuya contratante fue la entidad pública GESEP S.C.A ESP de la ciudad de Pereira. La certificación aportada a folio 93 se encuentra firmada por el mismo profesional propuesto y NO puede ser tenida en cuenta esto de acuerdo a lo establecido en los Terminos de Referencia, en el numeral 3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO: "...Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional...". Por lo que el proponente, deberá allegar documento de acuerdo con las alternativas de acreditación de experiencia, que permitan verificar y constatar el lleno de los requerimientos establecidos en los TDR. Así las cosas, se tiene que la certificación 1 no puede ser tenida en cuenta porque corresponde a una auto certificación.



**Observación General de Subsanción:**

**Certificación 1:** De conformidad con el reporte de la Dirección de Tecnología, se verificó que el proponente allegó mediante comunicado del 23 de julio de 2015 documentación con el fin de subsanar la observación Técnica realizada, para lo cual anexa certificación expedida por GESEP S.C.A ESP en la cual se reitera y valida la información certificada y allegada en la propuesta. Esta certificación emitida por la Gerente de la contratante GESEP S.C.A. Emilia Gutierrez, informa que en calidad de Representante Legal hace constar que en el Contrato de Consultoría N°GSPPS-028-2011, el profesional William Andres Salazar, se desempeñó como Especialista Electromecánico responsable de los estudios y diseños en el contrato de consultoría con "Elaboración y Diagnóstico del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de la Celia cuya contratante fue la entidad pública GESEP S.C.A ESP de la ciudad de Pereira. Por lo anterior la certificación aportada en la propuesta inicial a folio 93 puede ser tenida en cuenta para acreditar la Experiencia del profesional.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Especifica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-142-2015



OBJETO: " CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUIULICHAO - CAUCA".

No. INTERNO DEL PROponente: 4

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO PTAR DEL CAUCA  
 INTEGRANTES: PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS (50%)  
 DEPURACIÓN AGUAS DEL MEDITERRÁNEO SUCURSAL COLOMBIA (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: EDID MAYERLY BONILLA CANDIL

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	67 y 76			Proyectos Civiles: Renovada el 31/03/2015 DAMSC: Renovada el 03/03/2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	CUMPLE	67 a 74 y 76 a 78			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	67 y 76			Proyectos Civiles: 25/06/2015 DAMSC: 07/07/2015
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	CUMPLE	68 y 77			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	70, 71, 77 y 78			Proyectos Civiles: Germán Alberto López, en su calidad de Representante Legal puede ejecutar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social sin límite de cuantía. DAMSC: Alejandro Camarasa Yañez como Representante Legal Permanente, tiene facultad para presentar propuestas a cualquier licitación, bien sea de manera individual o en consorcio y para firmar los contratos en caso de resultar seleccionado.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	67 y 76			Proyectos Civiles: Bogotá DAMSC: Bogotá
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	67 y 76			Proyectos Civiles: Constituida el 21/05/2008 DAMSC: Sucursal constituida en Colombia el 19/07/2011
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE				Proyectos Civiles: Indefinido DAMSC: 07/07/2026
<b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	70, 71, 77 y 78			Proyectos Civiles: Germán Alberto López, en su calidad de Representante Legal puede ejecutar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social sin límite de cuantía. DAMSC: Alejandro Camarasa Yañez como Representante Legal Permanente, tiene facultad para presentar propuestas a cualquier licitación, bien sea de manera individual o en consorcio y para firmar los contratos en caso de resultar seleccionado.
El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.	CUMPLE				Proyectos Civiles: Jorge Hernando Uricoechea Castro DAMSC: Libardo Gabriel Gómez Gamero y Sandra Patricia Giraldo Valencia como suplente
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.	CUMPLE	16, 92 y 96			
La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	18a, 21, 22, 24 y 25			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	18a, 21, 22, 24 y 26			Expedidos el 07/07/2015, 08/07/2015 y 15/07/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del miembro del consorcio o unión temporal que sea persona natural y del representante legal y la persona jurídica, según el caso, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	18b, 28, 29, 31 y 32			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	18b, 28, 29, 31 y 32			Expedidos el 07/07/2015, 08/07/2015, 13/07/2015 y 15/07/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	8 a 11			Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A No. póliza: 18-45-101073027 Anexo: 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		Se requiere aportar copia del recibo de pago de la prima de la póliza.	SUBSANÓ	Mediante escrito entregado en Findeter el día 24/07/2015 con Rad. 15-1-E-0281368, se aportó el recibo de pago No. 180073622
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	8			10/07/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	8			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	8			Presupuesto (Adenda 11: 57.922.224.322 Valor Asegurado: \$792.222.432.20
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	CUMPLE	8			Vigente desde el 16/07/2015 hasta el 06/12/2015
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	NO CUMPLE	8	La póliza se constituyó con un número de NIT que no corresponde al del Patrimonio Autónomo. Debe modificarse indicando que el NIT es 830.055.897-7.	SUBSANÓ	Mediante escrito entregado en Findeter el día 24/07/2015 con Rad. 15-1-E-0281368, se aportó el Anexo No. 3 de la póliza en el cual se ajustó el NIT del beneficiario.
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	CUMPLE	8			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	8			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	CUMPLE	8			PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS (50%) DEPURACIÓN AGUAS DEL MEDITERRANEO SUCURSAL COLOMBIA (50%)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Verificada en la página web www.segurosdelestado.com el día 21/07/2015 a las 5:29 pm

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	82 y 84			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	87 y 89			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	87 y 89			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	17 y 18			La Representante Legal del Consorcio, Edid Mayerly Bonilla Candil es Ingeniera Civil con Tarjeta Profesional No. 25202-75687 CND, la cual se adjunta acompañada de su Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Proyectos Civiles: Es SAS DAMSC: Es Sociedad de Responsabilidad Limitada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	CUMPLE				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	13			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	13 Y 14			Numeral 4 RI: Edid Mayerly Bonilla Candil RLS: Alejandro Camarasa Yañez
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	CUMPLE	13			Numeral 3
f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	13			Numeral 3 Proyectos Civiles: 50% DAMSC: 50%
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	CUMPLE				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE				Bogotá
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE				Bogotá
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	CUMPLE				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA:</b> Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación se encuentra suscrita y que no reportan antecedentes de la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA:</b> Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				Se verificó que la carta de presentación de la propuesta se encuentra suscrita y que los integrantes no se encuentran en el listado de contratistas de Interventoría del Programa.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	35 y 37			Los antecedentes de la Representante Legal del Consorcio fueron verificados en la página web de la Policía el día 21/07/2015 a las 05:55 p.m

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en la Lista Clinton.	NO	
1.19. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes <u>JURÍDICOS</u> establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.22. Cuando el documento de constitución del oferente plural no se presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.24. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO PTAR DEL CAUCA</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/07/2015</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-142-2015</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 7,922,585,648</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SANTANDER DE QUILICHAO</span>	<div style="border: 2px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">4</div>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO PTAR DEL CAUCA</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Consortio</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.</span>		Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.219.251-9</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA</span>		Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.456.075-4</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.	DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA			
Fecha Carta CC:	16-jul-15				
Monto Carta CC:	\$ 2,377,000,000				
Expedida por:	Bco BBVA				
Part. (%)	50%	50%			

	PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.	DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2,377,000,000	\$ 2,376,775,694	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO PTAR DEL CAUCA**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-142-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA".
Fecha de diligenciamiento	27/07/2015
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO PTAR DEL CAUCA PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 50%
Integrantes y % de Participación:	DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA 50%
Representante Legal:	EDID MAYERLY BONILLA CANDIL

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la fecha de presentación de oferta de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
	1	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI
	2	b. MÍNIMO uno de los contratos aportados deberá garantizar la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o la Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable con capacidad igual o superior a 80 l/s.	SI

Presupuesto Estimado:

\$	7.922.224.322	Pesos
\$	12.295	SMMLV

**Contrato 1**
**Objeto**

Obras para el Tratamiento Terciario de las Aguas de Benidorm (Alicante)

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
18	2	2005

Fecha Terminación

21	6	2006
----	---	------

Valor (pesos):

\$ 4.741.702.540,92

Valor (SMMLV)

11621,8

Tipo de Proponente:

unión temporal

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEO 20%

Actividades asociadas:

b.Construcción del Tratamiento Terciario de la EDAR de 408,77l/s

**Observaciones:**

A folio 102 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos n°colegiado 7.257, Jesús Ayllón Pérez Director de las "Obras para la Construcción del Tratamiento Terciario de las Aguas de Benidorm (Alicante) ", quien certifica que la empresa Depuración de Aguas del Mediterraneo con participación del 20% fue contratista de las referidas obras, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Construcción del Tratamiento Terciario de la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Benidorm por el proceso de ultrafiltración y posterior ósmosis inversa de 408,77l/s". De la anterior no se puede evidenciar que la estructura certificada corresponda a una Planta de Tratamiento de Agua Residual de conformidad con la definición establecida en los Terminos de Referencia así: "...1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL1: Para el presente proceso, se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles integradas por estructuras en concreto reforzado, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales..."

Esta certificación NO es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.

Así las cosas, se hace necesario que el proponente allegue documentación que permita acreditar el llenado de los requisitos establecidos en los TDR, esto es, que la planta de tratamiento cuente con estructuras en concreto, para lo cual deberá tener en cuenta las alternativas de acreditación de experiencia allí establecidos.

**Observaciones de Subsanción:**

En los tiempos establecidos por la entidad el oferente mediante comunicado CPC-TA-01-2015 DEL 23 de julio de 2015, aclara que las estructuras que hicieron parte de las "Obras para la Construcción del Tratamiento Terciario de las Aguas de Benidorm (Alicante) ", son en concreto reforzado, entre las cuales se mencionan Depositos de Ultrafiltración, Ultrafiltración, Depósito CIP, Depósitos de regulación a osmosis. Por lo tanto se verifica que la certificada corresponda a una Planta de Tratamiento de Agua Residual y es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente de conformidad con la definición establecida en los Terminos de Referencia así: "...1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL1: Para el presente proceso, se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles integradas por estructuras en concreto reforzado, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales..."

**Cumple:**

SI

**Contrato 2**
**Objeto**

Obras de Construcción de la Nueva EDAR y Colectores Generales de Benicarló (Castellón)

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
8	10	2010

Fecha Terminación

25	6	2015
----	---	------

Valor (pesos):

\$ 9.744.448.784,65

Valor (SMMLV)

15122,9

Tipo de Proponente:

unión temporal

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEO 20%

Actividades asociadas:

b.Construcción de una EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para dar el servicio a la población de Benicarló (Castellón) con una capacidad de 138,89l/s.

**Observaciones:**

A folio 116 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos Director Técnico de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la comunidad (EPSAR), Dr Mariano Lopez Sanchez Director de las "Obras de Construcción de la nueva EDAR y Colectores Generales de Benicarló (Castellón)", quien certifica que la empresa Depuración de Aguas del Mediterraneo con participación del 20% fue contratista de las referidas obras, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Construcción de una EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para dar el servicio a la población de Benicarló (Castellón) con una capacidad de 138,89l/s".

Esta certificación es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente. 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

**Cumple:**

SI

<p><b>Observacion General:</b></p>	<p>Contrato No. 1: A folio 102 se adjunta certificación expedida por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos n°colegiado 7.257, Jesús Ayllón Pérez Director de las "Obras para la Construcción del Tratamiento Terciario de las Aguas de Benidorm (Alicante) ", quien certifica que la empresa Depuración de Aguas del Mediterraneo con participación del 20% fue contratista de las referidas obras, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción. Las actividades ejecutadas entre otras fueron la "Construcción del Tratamiento Terciario de la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Benidorm por el proceso de ultrafiltración y posterior ómosis inversa de 408,77l/s". De la anterior no se puede evidenciar que la estructura certificada corresponda a una Planta de Tratamiento de Agua Residual de conformidad con la definición establecida en los Términos de Referencia así: "...1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL1: Para el presente proceso, se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles integradas por estructuras en concreto reforzado, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales..."</p> <p>Esta certificación NO es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente.</p> <p>Así las cosas, se hace necesario que el proponente allegue documentación que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los TDR, esto es, que la planta de tratamiento cuente con estructuras en concreto, para lo cual deberá tener en cuenta las alternativas de acreditación de experiencia allí establecidos.</p>
<p><b>Observacion General de Subsanación:</b></p>	<p>Contrato No. 1: En los tiempos establecidos por la entidad el oferente mediante comunicado CPC-TA-01-2015 DEL 23 de julio de 2015, aclara que las estructuras que hicieron parte de las "Obras para la Construcción del Tratamiento Terciario de las Aguas de Benidorm (Alicante) ", son en concreto reforzado, entre las cuales se mencionan Depositos de Ultrafiltración, Ultrafiltración, Depósito CIP, Depósitos de regulacion a osmosis. Por lo tanto se verifica que la certificada corresponda a una Planta de Tratamiento de Agua Residual y es tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica del proponente de conformidad con la definición establecida en los Terminos de Referencia así: "...1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL1: Para el presente proceso, se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles integradas por estructuras en concreto reforzado, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales..."</p>

Verificación de Requisitos Habilitantes del Personal Propuesto

2. Experiencia específica del personal propuesto

Profesional	Formación académica	Experiencia Específica
1. Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil y/o Ingeniero sanitario con estudios de posgrado en el área hidráulica y/o en el área de ingeniería sanitaria.  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista Hidráulico responsable de los estudios y diseños de proyectos para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable. ó Especialista Hidráulico responsable de la Interventoría a los estudios y diseños para la construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residual y/o de Agua Potable  Requerimiento Particular: En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventoría a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.  Número de proyectos requeridos: Dos (2)
2. Especialista Electromecánico	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico y/o Electromecánico  Experiencia General: 8 Años	Experiencia Específica: Como/En: Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños de componentes electromecánicos de proyectos de Agua potable y/o Saneamiento Básico  Requerimiento Particular: Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o de la Interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en Proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s  Número de proyectos requeridos: Dos (2)



<b>Profesional 1:</b>	ALFREDO RAMÓN VEGA CRISMATT
No. del Documento de Identificación:	9.060.983
Nacionalidad:	Colombiana
Profesión:	INGENIERO CIVIL
Convalidación y homologación de título	NA
Ministerio de Educación:	NA
No. Tarjeta Profesional:	25202-10716 CND
Fecha de expedición de La T.P	21/06/1971
Vigencia título:	SI
Años de experiencia	44 AÑOS
Título Posgrado:	Magister en ingeniería Civil Especialidad Sanitaria
Convalidación y homologación de posgrado	NA
Ministerio de Educación:	NA

<b>Observaciones:</b>	A folio 134 se presenta copia de la certificación de vigencia de la Tarjeta de Profesión, a folio 135 copia de la tarjeta profesional, a folio 136 copia de Maestría, a folio 137 copia del diploma de grado
-----------------------	--

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 132 a 137)

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia Específica	Cumple	Observaciones
En uno de los proyectos aportados debe haber participado como Especialista Hidráulico en los estudios y diseños o Interventor a los Estudios y Diseños de proyectos para la construcción de Una Planta de Tratamiento de Agua Residual y/o Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 lps.	A folio 132 se presenta certificación suscrita por el gerente general de Manov Ingeniería Limitada Carlos Humberto Novoa Lozano, donde certifica que el ingeniero Alfredo Vega Crismatt, ha presentado sus servicios profesionales a Manov Ingeniería para la realización de los siguientes proyectos: a. Estudios y Diseños del Sistema de Drenaje Pluvial Canal Buenavista. b. Diseños Fase II y Fase III de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Bucaramanga, con caudal 1200 l/s. En los anteriores el profesional participo como Director de Proyectos y Especialista hidráulico.	SI	En la certificación aportada el profesional participó como Director de Proyectos y Especialista hidráulico, en la cual se realizó los entre otros: b. Diseños Fase II y Fase III de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Bucaramanga, con caudal 1200 l/s.
	A folio 133 se presenta certificación suscrita por Mercedes Lucia Garzón Representante Legal de CONTELAC LTDA, donde certifica que el ingeniero Alfredo Vega Crismatt, realizó para el proyecto del Acueducto Regional del Golfo de Morrosquillo, como Especialista Hidráulico, el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para 186 l/s.	SI	En la certificación aportada se realizó el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para 186 l/s.

<b>Observación General:</b>
<u>Certificación 1:</u> A folio 132 se presenta certificación suscrita por el gerente general de Manov Ingeniería Limitada Carlos Humberto Novoa Lozano, donde certifica que el ingeniero Alfredo Vega Crismatt, ha presentado sus servicios profesionales a Manov Ingeniería para la realización de los siguientes proyectos: a. Estudios y Diseños del Sistema de Drenaje Pluvial Canal Buenavista. b. Diseños Fase II y Fase III de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Bucaramanga, con caudal 1200 l/s. En los anteriores el profesional participo como Director de Proyectos y Especialista hidráulico.
<u>Certificación 2:</u> A folio 133 se presenta certificación suscrita por Mercedes Lucia Garzón Representante Legal de CONTELAC LTDA, donde certifica que el ingeniero Alfredo Vega Crismatt, realizó para el proyecto del Acueducto Regional del Golfo de Morrosquillo, como Especialista Hidráulico, el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para 186 l/s.
Con las anteriores certificaciones se ha verificado que el profesional propuesto como Especialista Hidráulico cumple con los requerido en los Terminos de Referencia.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI



<b>Profesional 2:</b>	FRANCISCO PINZON CARDENAS	
No. del Documento de Identificación:	2.033.686	
Nacionalidad:	Colombiana	
Profesión:	INGENIERO ELECTRICISTA	
Convalidación y homologación de título	NA	
No. Tarjeta Profesional:	205-4856	
Fecha de expedición de La T.P	24/02/1960	
Vigencia título:	SI	
Años de experiencia	55 años	
Título Posgrado:		NA
Convalidación y homologación de posgrado	NA	

<b>Observaciones:</b>	A folio 141 presenta copia del Certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines vigente, a folio 142-144 se presenta copia del Diploma y Acta de grado como Ingeniero Electricista.
-----------------------	--

**DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE FORMATO 3A (FOLIO 140)**

Requerimiento Particular	Acreditación de la Experiencia	Cumple	Observaciones
Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los Estudios y Diseños o de la interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 lps.	A folio 140 se presenta certificación suscrita por Dr Jorge Arboleda Gerente de HIDROSAN LTDA, donde certifica que el Ingeniero Francisco Pinzon Cardenas, ha realizado en los ultmos 8 años, los siguientes diseños electromecánicos para la firma HIDROSAN LTDA: a. Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua "Esmeralda" y Estación de Bombeo "El Virrey" para la ciudad de Villavicencio, de acuerdo al contrato para la modernización del sistema de agua potable, celebrado entre HIDROSAN y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.	SI	Certificación tenida en cuenta para acreditar la experiencia como Especialista Electromecánico.
	A folio 140 se presenta certificación suscrita por Dr Jorge Arboleda Gerente de HIDROSAN LTDA, donde certifica que el Ingeniero Francisco Pinzon Cardens, ha realizado en los ultmos 8 años, los siguientes diseños electromecánicos para la firms HIDROSAN LTDA: b. Estación de Bombeo del embalse del Río Bobo a la Planta El Centenario, para dos etapas de 712l/s cada una para Pasto, y optimización de la Planta de Tratamiento "El Centenario" 2° etapa hasta 1 m3/s de EMPOPASTO.	SI	En la certificación aportada se realizó entre otros: Estación de Bombeo del embalse del Río Bobo a la Planta El Centenario, para dos etapas de 712l/s. Cada una para Pasto y optimización de la Planta de Tratamiento El centenario "I" etapa hasta 1 m3/s de EMPOPASTO.

**Observación General:**

Certificación 1: A folio 140 se presenta certificación suscrita por Dr Jorge Arboleda Gerente de HIDROSAN LTDA, donde certifica que el Ingeniero Francisco Pinzon Cardenas, ha realizado en los ultmos 8 años, los siguientes diseños electromecánicos para la firma HIDROSAN LTDA, entre los cuales se ejecutó: a. Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua "Esmeralda" y Estación de Bombeo "El Virrey" para la ciudad de Villavicencio, de acuerdo al contrato para la modernización del sistema de agua potable, celebrado entre HIDROSAN y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio. Certificación tenida en cuenta para acreditar la experiencia como Especialista Electromecánico.

Certificación 2: A folio 140 se presenta certificación suscrita por Dr Jorge Arboleda Gerente de HIDROSAN LTDA, donde certifica que el Ingeniero Francisco Pinzon Cardens, ha realizado en los ultmos 8 años, los siguientes diseños electromecánicos para la firms HIDROSAN LTDA, entre los cuales se ejecutó: b. Estación de Bombeo del embalse del Río Bobo a la Planta El Centenario, para dos etapas de 712 l/s cada una para Pasto, y optimización de la Planta de Tratamiento "El Centenario" 2° etapa hasta 1 m3/s de EMPOPASTO. Dando cumplimiento así a la condición según los terminos de Referencia: "...Uno (1) de los proyectos aportados debe corresponder a los Estudios y Diseños o de la interventoría a los Estudios y Diseños del componente electromecánico en proyectos para la construcción de una Estación de Bombeo de Agua, con capacidad igual o superior a 50 lps...".

Por lo anterior, el profesional propuesto acredita la experiencia como Especialista Electromecánico.

Cumple Formación Académica	SI
Cumple Experiencia Específica	SI
Cumple el Profesional Propuesto	SI